

Referencia:	2024 / 13213
Asunto:	CONVENIO SUBVENCIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN QUESO MAJORERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL QUESO MAJORERO PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2024.

En Puerto del Rosario, de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, Don Esteban David Alberto Pérez con DNI núm. ***2667**, quien actúa como

Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso Majorero”, con CIF Q3500470D, y domicilio fiscal en calle Lucha Canaria núm. 112, Puerto del Rosario, según Certificado de Doña. Aguasantas Navarrete García, Jefa del Servicio de Coordinación del Área Técnica del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de fecha 10 de mayo de 2024 y en virtud del art.23 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que el Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, es una entidad descentralizada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, es el órgano encargado de gestionar la denominación de origen del queso Majorero. Actualmente, tiene 52 ganaderos y 10 productores/maduradores de queso inscritos. Como corporación de derecho público, se encarga de representar, defender, investigar y promocionar los quesos protegidos. Además, gestiona registros, fija rendimientos y cuotas, propone modificaciones, colabora con Administraciones Públicas y realiza estudios para el desarrollo del sector. El Consejo Regulador necesita medios humanos y materiales suficientes para realizar actividades de promoción, formación y asesoramiento a los operadores acogidos a la denominación. Para el ejercicio 2024, llevará a cabo acciones como participar en ferias regionales, seminarios sobre cata de quesos, promoción en redes sociales, recuperación del cuajo de cabrito, mejorar presencia digital, participar en asociaciones, controlar la calidad y cumplimiento del pliego de condiciones, elaborar estadísticas, suministrar contraetiquetas, realizar tareas administrativas y digitalizar la oficina. Además, realiza funciones públicas y privadas con los mismos recursos humanos y materiales.

El Cabildo Insular considera la ganadería como un sector estratégico por cuanto representa de patrimonio cultural, tradición y riqueza económica facilitando una menor dependencia del exterior y aportando trabajo a una parte importante de la población a la que fija a sus lugares de origen. El principal producto de la ganadería majorera es el queso de cabra, de gran arraigo y tradición en la Isla, por lo que la actuación del Consejo Regulador es fundamental para la defensa de este producto tradicional y con el de todo el sector.

Las dificultades por las que atraviesa el sector ganadero para la adecuada comercialización de sus productos, la necesidad de garantizar la calidad del queso majorero, no solo como medida de fomento de la ganadería, sino como medio de garantizar la calidad sanitaria del producto a los consumidores, hace que el interés mutuo de ambos comparecientes, en virtud de la representación que ostentan, sea establecer líneas de trabajo conjunto que faciliten la labor del Consejo Regulador.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

TERCERO.- Que mediante escritos recibidos en registro de entrada núm. 31438/2024 de 26 de junio de 2024 y registro de entrada núm. 31613/2024 de 27 de junio de 2024, El Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, solicita al Cabildo auxilio económico mediante Subvención nominada, y el abono anticipado de la misma, “*dado que en momentos puntuales sufren de liquidez(...)*” para atender los gastos de funcionamiento generados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Cabildo Insular de Fuerteventura, articula a través del presente convenio una subvención Al Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024, para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 y modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el pleno en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y El Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad ganadera durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria núm. 41360 4140E 4890424 denominada "SUBVENCION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE

ORIGEN QUESO MAJORERO" dotada con treinta mil euros (30.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, Numero de referencia 22024005855 y con numero de operación 220240028005 del 28 de junio de 2024, destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por El Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, durante el ejercicio 2024, para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual se transcribe a continuación.

"PREVISION DE GASTOS:

NOMINAS
S.S
IRPF
HONORARIOS GESTION LABORAL
GASTOS VARIOS

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida 41360 4140E 4890424 denominada "SUBVENCION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN QUESO MAJORERO" a favor de Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el **100%** del presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00€) presentado por El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Queso Majorero", para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación del Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.**
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante Certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
- Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
- el Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Consignación presupuestaria, financiación objeto del convenio y Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2024 la partida presupuestaria núm. 41360 4140E 4890424 denominada "SUBVENCION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN QUESO MAJORERO" dotada con treinta mil euros (30.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, Numero de referencia 22024005855 y con numero de operación 220240028005 del 28 de junio de 2024, para conceder una subvención directa por importe de treinta mil euros (30.000,00€) al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Queso Majorero", durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de treinta mil euros (30.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas

partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso Majorero”, tales como gastos de Personal laboral (nominas), seguros sociales, IRPF, Honorarios gestión labora, y gastos varios, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero el 100% de la subvención, **treinta mil euros (30.000,00€)**, “dado que en momentos puntuales sufren de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento”, tal como refleja en el escrito presentado con registro de entrada núm. 31913/2024 de 27 de junio de 2024, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

- Facturas y/o documentos de valor probatorio originales debidamente cumplimentadas,
- Documentación acreditativa del pago de los gastos.
- Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos
- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cuenta justificativa relación de los gastos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **28 de febrero de 2025** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar el Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y

Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S , el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2025.**

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m)

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente del Consejo Regulador de Denominación de Origen del Queso Majorero, Don Esteban David Alberto Pérez.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes

públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.